

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en sentencia proferida dentro del proceso 1001-03-15-000-2025-01828-00 y en Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, la Presidencia de la República solo podrá solicitar alocuciones que cumplan los siguientes criterios:

- (i) Deber ser **personal**, es decir en cabeza del primer mandatario y que se relacione con las funciones del Presidente de la República. En este caso, de acuerdo con la decisión de tutela, el jefe de Estado debe hacer buen uso de la figura de la que trata el artículo 32 de la Ley 182 de 1995, en el sentido de ponderar los principios y valores del Estado democrático de Derecho que se tensiona con la facultad del presidencial de interrumpir la programación televisiva.
- (ii) Debe versar sobre asuntos **urgentes de interés público**, para lo cual habrá de responder a una justificación o razón suficiente derivada de circunstancias urgentes, excepcionales e inaplazables que ameritan la exclusión de la programación ordinaria. De acuerdo con la sentencia, el carácter de «**urgente**» se entenderá únicamente referido a situaciones graves, sobrevinientes e imprevistas, ocasionadas usualmente por desastres naturales, calamidades públicas, alteraciones graves del orden público u otros eventos de fuerza mayor, que hagan imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación. En este sentido, conforme lo dispone la sentencia, la intervención del máximo mandatario en el servicio de televisión «no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión porque, a su pesar de ser un fin loable, el ejercicio irrazonable de la facultad presidencial tiene la fuerza de mermar la pluralidad en la información que se difunde» sino atender exclusivamente a circunstancias excepcionales e inaplazables que requieran comunicación directa e inmediata con la ciudadanía;
- (iii) Debe ser de uso **excepcional** y no puede ser **recurrente** (por ejemplo, dentro del mismo intervalo semanal), es decir que la interrupción de la parrilla de contenidos habituales en los distintos canales de televisión no puede ser un espacio de frecuencia habitual. En la referida decisión judicial el Consejo de Estado, al examinar las alocuciones realizadas en los últimos meses, advirtió que la reiteración y la extensión excesiva de este tipo de intervenciones puede configurar un uso irrazonable y desproporcionado del servicio público de televisión, contrario a los principios de equilibrio informativo y pluralismo que rigen dicho servicio;
- (iv) Debe estar **limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe precisar de la temática concreta y específica de los asuntos a tratar, evitando referencias genéricas que permitan incluir temas no informados, que evidencie la planeación de la intervención, lo cual deberá, a su turno, deberá adecuarse a los criterios de urgencia y excepcionalidad. En lo temporal, la solicitud debe indicar la hora de inicio y de finalización prevista, garantizando que la intervención no podrá corresponder a un periodo irrazonable o notoriamente excesivo. En este sentido, la CRC enfatiza que la duración de una alocución presidencial debe ser estrictamente necesaria y proporcional al propósito comunicativo que la motiva.

Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para la transmisión. En casos de extrema urgencia o cuando resulte imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación y no sea posible cumplir con dicho plazo, la solicitud deberá remitirse, junto con una justificación expresa que describa las circunstancias excepcionales que motivan la emisión sin antelación.

1. Identificación de la solicitud

1.1. **Entidad solicitante:** Presidencia de la República

1.2. **Tema específico de la alocución:** Estabilidad Democrática, Seguridad Ciudadana.

Objetivo o mensaje principal: Informar al país las decisiones del Gobierno Nacional frente a tres hechos relacionados con la paz y la seguridad nacional, el fortalecimiento de la capacidad de defensa de nuestro espacio aéreo y nuestro territorio, y la transparencia del proceso electoral de 2022 y 2026.

1.3. **Fecha de transmisión:** 28 de noviembre de 2025

1.4. **Hora de inicio:** 7:00 p.m.

1.5. **Hora de finalización:** 8:00 p.m.

2. Justificación de la solicitud (Criterio de urgencia y razón suficiente)

Criterio de Urgencia: Razones de Defensa y Seguridad Nacional / cumplimiento fallo judicial

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿El mensaje será de carácter personal por parte del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el Señor Presidente de la República quien se dirija al País.
2. ¿Corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional que justifica interrumpir la programación habitual? <i>(Describa la razón suficiente que motiva la alocución)</i>	☒ Sí ☐ No	El país dio un paso histórico en la defensa de su territorio y su espacio aéreo al suscribir el contrato para la compra de 17 aviones Gripen, de fabricación Sueca, superando un atraso tecnológico de más de 40 años y blindando al país, en ese campo, por un lapso de tiempo similar. Este contrato ha sido objeto de malintencionados ataques que deben ser desmentidos para garantizar la certeza de que se actuó con absoluta transparencia. Del mismo modo, la opinión pública ha conocido una serie de informes noticiosos sobre una supuesta infiltración de las disidencias de las FARC al Ejército Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia, lo que exige una respuesta desde la institucionalidad para desvirtuar cualquier vulneración a la seguridad nacional. También se hace necesario informar al país la posición del Gobierno Nacional sobre las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral con respecto a la

		financiación de la campaña electoral de 2022.
3. ¿La alocución se relaciona directamente con el ejercicio de funciones constitucionales o legales del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	El Presidente de la República en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa es responsable de garantizar la seguridad y la soberanía nacional, defender la democracia, la Estabilidad Democrática y la Seguridad Ciudadana.
4. ¿La información que se transmitirá es necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	☒ Sí ☐ No	Es necesario que la ciudadanía conozca información veraz que desvirtúe la infiltración de las disidencias de las FARC al Ejército Nacional y la existencia de cualquier duda sobre la legalidad de la compra de los aviones Gripen.
5. ¿No se ha realizado otra alocución en la semana en curso?	☐ Sí ☒ No	No se han realizado otras alocuciones en la semana en curso.
6. ¿La solicitud se encuentra detallada temáticamente (no genérica), indicando con precisión el asunto o materia a tratar?	☒ Sí ☐ No	En el presente documento se presenta la temática sobre el asunto a tratar en la alocución.
7. ¿El tiempo comprendido entre la hora de inicio y la hora de finalización es prudencial y razonable?	☒ Sí ☐ No	Si, teniendo en cuenta el asunto a tratar, se requiere contar con el tiempo requerido a fin de que el Primer Mandatario pueda realizar una explicación detallada, veraz y clara.-
8. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	NO.
9. ¿La solicitud fue remitida con una antelación mínima de cuatro (4) horas, o en caso de extrema urgencia o fuerza mayor, acompañada de una justificación formal de dicha circunstancia?	☒ Sí ☐ No	Se remitió 4 horas antes de la transmisión.

4. Documentación adjunta

Adjunte:

a) Documento justificativo del carácter urgente, excepcional e interés público (Explicar por qué la alocución es necesaria e impostergable).

Respuesta:

Se desarrolla en el punto 2.

b) Guion o síntesis temática de la alocución (Resumen del contenido urgente a transmitir, temas y mensajes clave, relacionados directamente con el ejercicio de las funciones presidenciales y con fines informativos de interés público).

Respuesta:

Síntesis

El primer mandatario se dirigirá al País para aclarar y dar todas las explicaciones necesarias que garanticen la absoluta transparencia en la adquisición de los aviones Gripen, así como la no existencia de ninguna clase de infiltración de las disidencias de las FARC al Ejército Nacional y a la DNI. Desvirtuará, además, cualquier duda sobre la transparencia del proceso electoral de 2022.

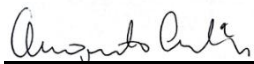
c) Constancia de no recurrencia (Documento expedido por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa que indique que no se ha realizado otra alocución presidencial durante el mismo intervalo semanal, es decir, en los últimos siete (7) días).

Respuesta: Se adjunta.

5. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia, no recurrencia, delimitación temática y temporal, proporcionalidad y excepcionalidad establecidos por la Sentencia del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, y que se remite a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para su transmisión.

**Nombre: Gerardo Augusto Cubides
Cuadrado
Cargo: Secretario para las
Comunicaciones y Prensa**

Firma: 
Fecha: 28 de noviembre de 2025